



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00258

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. TERMINAR la ejecución de la referencia por PAGO **DE LAS CUOTAS EN MORA** que motivaron la iniciación de este compulsivo.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Librense los oficios correspondientes.
3. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.466 *ibídem*.
4. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
5. En su oportunidad archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a3d6eea7e1c68b5bda2d225070aea73d971061d9d6221d948b1b50b7b17ac2**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00646

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$4.550.200).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8db54114901f7c1890137a4fc4c2b9e41e3bd8ddcdd76301d45649c8fd924a**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00714

Por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE presentada por LUIS FRANCISCO RATIVA GALINDO contra ADRIANA MARCELA GORDILLO ROSAS.
2. Se CONVOCA A LAS PARTES para el **9 de agosto de 2023 a las 10:00 A.M.**, con el fin de recaudar la aludida probanza.
3. NOTIFICAR este proveído a la parte convocada, en forma personal como lo contempla el art. 200 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.

Se advierte a las partes que deberán concurrir virtualmente y que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conducirá a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales correspondientes.

La Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

4. Se reconoce a la abogada ASTRID ROJAS NIETO como apoderada del solicitante, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0606f965383b998ae1b3820a482f9490b56ea202004191ea5a9d7a69082ecdd1**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01042

Comoquiera que la parte convocante no atendió a cabalidad lo que se le exigió en el numeral 6° del auto inadmisorio (puesto que no acredito haber remitido copia del libelo demandatorio y los anexos al demandado), el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda y sus anexos, previas las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0397db9615197f033646711ac016dc933ade593c2164280578db62991c223292**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-01164

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Aportará el título de depósito judicial por el estimativo de la indemnización.
3. Presentarán la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00a5b3c5ce9c07d413ea77a9294c50a4d8569f6fc47c184f9f145f97b770e2a**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00004

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda.
3. Presentarán la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c8a89a397c5e0ab7334de6483711c90b8589b310e66781a589a10fc936bf9b4**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00083

Reunidos los requisitos de ley, conforme a los artículos 82, 422, 467 y 468 del C.G.P., se **DISPONE:**

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra NEIL EDUARDO PÉREZ TAPIAS y NANCY RUBIELA BERNAL CASTAÑEDA, por las obligaciones incorporadas en el pagaré y la hipoteca allegadas, por los siguientes montos y conceptos:

A. PAGARÉ No. 7380954

- 1.1. 368,5209 UVR equivalentes al día de presentación de la demanda a la suma de \$120.475,89, por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de enero de 2023.
- 1.2. 268,9851 UVR equivalente al día de presentación de la demanda a la suma de \$87.935,91, por concepto de intereses de plazo de la anterior suma.
- 1.3. Por los intereses moratorios de la referida cuota, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total.
- 1.4. 142.716,5716 UVR equivalentes al día de presentación de la demanda a la suma de \$46'656.530,53, por concepto de capital acelerado.
- 1.5. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se verifique.

B. PAGARÉ No. 7380954-15

FECHA DE PAGO DE LA CUOTA	VALOR CUOTA EN PESOS	INT. PLAZO EN PESOS
15 agosto 2022	\$126.921,97	\$13.600,68
15 septiembre 2022	\$128.006,64	\$12.516,11
15 octubre 2022	\$129.100,47	\$11.422,28
15 noviembre 2022	\$130.203,64	\$10.319,11
15 diciembre 2022	\$131.316,24	\$9.206,51
15 enero 2023	\$132.438,35	\$8.084,40
TOTAL	\$777,987.31	\$65,149.09

- 1.1. Por los intereses de mora de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a cuando cada una se hizo exigible, hasta que se verifique el pago total.
- 1.2. \$813.651,42 por concepto de capital acelerado.
- 1.3. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa máxima legal vigente, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se verifique.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40721271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones; términos que corren simultáneamente.

QUINTO. RECONOCER a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7fc73641374bee2abbd055321f3eb5837d2a7f4466b9e596adfa714146e2b7**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00104

El Despacho advierte que el valor de las pretensiones es inferior a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7acdbd25b91199db51bce8c7da51c00503fe86a8dbf324b502e5366c7a38bbc**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00273

Conforme al artículo 139 del C.G.P., el Despacho **PLANTEA CONFLICTO DE COMPETENCIA** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, con relación al proceso verbal promovido por Ecopetrol S.A. contra Mónica Andrea Virguez Coy.

Lo anterior obedece principalmente a que la demanda con que tuvo su inicio esta actuación se radicó el **17 de mayo de 2013**, esto es, en vigencia del hoy derogado Código de Procedimiento Civil, de manera que las normas y precedentes jurisprudenciales invocados por el Juzgado remitente no resultan aplicables a este litigio. Sobre el particular, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia tiene dicho lo siguiente:

*“...el primero de los falladores enfrentados no estaba facultado para desprenderse del conocimiento del juicio en referencia, puesto que el inmueble sobre el que versan las pretensiones se encuentra en el municipio de Funza y, conforme al numeral 10 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, «En los procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento, de expropiación, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente de modo privativo el juez del lugar donde se hallen ubicados los bienes**». A ello cabe añadir que en el asunto que se examina, el Juzgado (...) asumió competencia mediante auto de 14 de septiembre de 2011, razón adicional por la cual no le era factible repeler las diligencias –y menos de manera oficiosa- en virtud del principio de perpetuatio jurisdictionis que rige en materia civil, el cual, valga resaltarlo, no encuentra excepción en este procedimiento, ante la inaplicabilidad de las reglas de competencia que prevé el Código General del Proceso” (ver, entre muchos otros, auto AC4660-2022, 12 oct.).*

Por secretaría, remítanse las diligencias a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que se dirima el conflicto de competencia aquí suscitado, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ae95f38c237d2f970a06ab93c75fa7a9e81978558b1cfbcde753cb0edfeb51**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00315

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte convocante acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuará la demanda adicionando el acápite en donde establezca la cuantía del presente asunto.
3. Para efecto de determinar la cuantía alléguese el avalúo catastral del inmueble del predio de mayor extensión y de ser posible del predio materia de usucapión, art.26-3 del CGP
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. Especificará, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. sobre qué versará cada uno de los testimonios solicitados, no en forma genérica como aparece en la demanda
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eead6385cba12bd32407104aa82d8d953d1587118061ba340f2a9ea91052010**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00316

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado del actor acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda y que con base en él no se ha promovido ningún otro proceso coercitivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Allegará la evidencia de la forma en la que dice haber obtenido la dirección de correo electrónico del demandado.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d01e1dd47524f95251da6af6bfb99c7db1e9f91ebbca32539c9b1345fc46517**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-0319

Reunidos los requisitos de ley, conforme a los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., se DISPONE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de AGRUPACION DE VIVIENDA PASEO DE LOS SAUCOS P.H. contra *(i)* YOLANDA TRUJILLO DE MESTRE, *(ii)* MARIA HELENA TRUJILLO DE RUIZ, *(iii)* RICARDO TRUJILLO CHARRY, *(iv)* EDITH TRUJILLO PORTELA, *(v)* JAIME TRUJILLO PORTELA y *(iv)* MARIA AMANDA TRUJILLO PORTELA por concepto de cuotas de administración y por las sumas que en seguida se relacionan:

1.1.

AÑO	MESES	VALOR ANUAL TOTAL
2002	NOVIEMBRE - DICIEMBRE	\$131.400,00
2003	ENERO A DICIEMBRE	\$788.400,00
2004	ENERO A DICIEMBRE	\$827.100,00
2005	ENERO A DICIEMBRE	\$867.000,00
2006	ENERO A DICIEMBRE	\$962.400,00
2007	ENERO A DICIEMBRE	\$1.003.200,00
2008	ENERO A DICIEMBRE	\$1.060.800,00
2009	ENERO A DICIEMBRE	\$1.142.400,00
2010	ENERO A DICIEMBRE	\$1.179.600,00
2011	ENERO A DICIEMBRE	\$1.221.600,00
2012	ENERO A DICIEMBRE	\$1.351.800,00
2013	ENERO A DICIEMBRE	\$1.491.900,00
2014	ENERO A DICIEMBRE	\$1.587.600,00
2015	ENERO A DICIEMBRE	\$1.831.200,00
2016	ENERO A DICIEMBRE	\$1.954.800,00
2017	ENERO A DICIEMBRE	\$2.114.400,00
2018	ENERO A DICIEMBRE	\$2.217.600,00
2019	ENERO A DICIEMBRE	\$2.340.400,00
2020	ENERO A DICIEMBRE	\$2.492.400,00
2021	ENERO A ABRIL	\$860.000,00
TOTAL		\$27.426.000

1.2. \$49'808.736, por concepto de intereses moratorios generados por las cuotas descritas en el literal 1.1., desde que cada una se hizo exigible, hasta el día en que se presentó la demanda.

1.3. \$548.200 por concepto de cuota extraordinaria causada en el año 2015.

1.4. \$362.600 por concepto de intereses moratorios de la suma recién descrita, desde que se hizo exigible, hasta el día en que se presentó la demanda.

1.5. \$126.000 por concepto de la sanción por inasistencia a la "asamblea 2014-2015".

1.6. \$924.000 por concepto de la "cuota extraordinaria fachadas 2020".

1.7. Por las cuotas de administración, sanciones, cuotas extraordinarias y demás emolumentos que se generen, a partir de la fecha de presentación de la demanda, siempre y cuando se allegue oportunamente el certificado de deuda que las refleje, conforme a la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO. NEGAR la orden de pago respecto del rubro "gastos jurídicos", en tanto que ese concepto no se encuentra incluido dentro de aquellos por los cuales el administrador de una propiedad horizontal está facultado para emitir la respectiva certificación de deuda (art. 48, Ley 675 de 2001).

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva, teniendo en cuenta para ello lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P.

CUARTO. ADVERTIR a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones; términos que corren simultáneamente.

QUINTO. RECONOCER a MIGUEL LEONARDO FERNANDEZ TORRES como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37532c97a2eb6f65912ba4cf73e4274773ff60cb7e8bf7f6e2e0c972134b718e**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00408

Conforme a la solicitud que antecede, y una vez intentada la notificación en las direcciones -físicas y electrónica- suministradas en el libelo incoativo, el Despacho ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del demandado OMAR ANTONIO RENTERIA MOSQUERA.

Secretaría efectúe las publicaciones de rigor en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.

Vencido el término del emplazamiento, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c72f6b145a7d50cf3f953e180dfce48ffaf1f8d09bcf8e6d8e3c6ca8f800957**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00425

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$4'021.285).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **523aa89d6b79363ed87122600339390c1064aaa3bfded24d082bb8c2f7143336**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00784

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 21 de octubre del 2021) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra CESAR HUMBERTO MONTENEGRO CARRILLO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 Por secretaría líquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6cedda672cf2a70a1f5c84ac0dd527562ffdc099775e6299a7eeb1696c7a56**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-0864

El Despacho no encuentra de recibo el recurso de reposición que formuló la parte actora contra el auto de 21 de marzo del 2023, en tanto que la medida de precaución que allí adoptó el suscrito, como director del proceso, tiene por objeto evitar la configuración de nulidades que pueden llegarse a presentar en virtud de la falta de claridad que presentan los documentos que la misma actora adosó a su demanda ejecutiva, tal como se evidencia en las imágenes incluidas en el auto atacado.

Así las cosas, teniendo en cuenta la ambivalencia de las direcciones electrónicas a través de las cuales debe surtirse la notificación, y partiendo de la base de que la parte convocante únicamente realizó el acto de enteramiento por conducto del correo octavioidarraga-1978@hotmail.com, es necesario que se surta la notificación al correo octavioidarraga_1978@hotmail.com, tal como se indicó en la providencia recurrida.

Por lo expuesto, el Juzgado **CONFIRMA** el auto de 21 de marzo del 2023.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1581a7ce0e98d647b994d411a6545eb4558dd1381fb56d294dd83e2366ba00e**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2021-00908

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$4.375.950).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27 fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ee60320c90ea168a21836d126fb5ca2c64b268b62d82bed7f83995646c6b1f**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00002

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$2'159.074).

Secretaría, en firme este proveído, remita las diligencias a los jueces civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16511cc38c23d3b990475bc0b45d03a0e98f75716e1a47e988c355607c051cb**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00118

Conforme al memorial allegado visible en el archivo 10 de este expediente digital, y en aplicación de las previsiones del artículo 301 del C.G.P., el Despacho entiende notificado por conducta concluyente a OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ y YANIRA RAMOS ROJAS del auto admisorio de la demanda a partir del día en que se notifique por estado esta providencia.

Secretaría, envíe el *link* del expediente digital a la reconocida mandataria y a partir de ese momento contabilice los términos con que cuenta el mandante para ejercer su derecho de defensa.

Se reconoce personería al abogado YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA en calidad de apoderado de los demandados OMAR EDUARDO RODRÍGUEZ y YANIRA RAMOS ROJAS.

Se REQUIERE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º y 4º del auto de 22 de abril del 2022, so pena de que se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La solicitud de “pérdida de competencia” allegada por los referidos convocados, se resolverá una vez se encuentre integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastián Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b737dfc3f9e580cda664672d193d19c9ee1d8299ea54fc70c10533865ce34f8**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00386

Comoquiera que le asiste razón a la parte actora en cuanto a la solicitud de corrección que antecede, el Despacho dispone, conforme a las previsiones del artículo 286 del C.G.P., MODIFICAR el mandamiento de pago dictado en este asunto el 13 de mayo de 2022, para PRECISAR que los intereses moratorios a cuyo pago se conminó a la parte opositora, deben calcularse a la tasa de 4.0625%, asegurándose de que no sobrepase el límite fijado por la Junta Directiva del Banco de la República, para créditos otorgados en moneda extranjera.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, junto con el auto objeto de corrección.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f6571926b290507bbfa9039d88a4ea695482d2d2db7fa2f3505313f54a2f0c**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00532

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, por Secretaría remítasele el enlace de acceso al expediente virtual, en orden a que pueda constatar el trámite efectuado respecto de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a30c24e73982a3438217fac9461e12067a99ab195dd34e931ac89584df21e1c**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00532

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 14 de junio del 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra ARIEL MAURICIO MURILLO BASTO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 Por secretaría líquídese.
5. En virtud de la sustitución allegada, SE RECONOCE como nuevo mandatario judicial de la parte actora a ANGELICA MAZO CASTAÑO, conforme al poder que antecede.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27
fijado hoy 28 de abril 2023 a la hora de las 8:00 a.m

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49a2735cd9315c348ca1e9c12fa64aa7ff6bed74225da06bea879360d81ca66**

Documento generado en 27/04/2023 10:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>